**1.2 Mecanismos para acreditar el cumplimiento de principios, deberes y obligaciones de la Ley General y demás disposiciones aplicables**

**3. Hipervínculo a los criterios específicos establecidos por el Comité para la mejor observancia de la Ley General y de aquellas disposiciones aplicables en la materia**

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en su artículo 30, prevé que, entre otros, uno de los mecanismos a adoptar para cumplir con el **“principio de responsabilidad”** es que los sujetos obligados deben implementar mecanismos entre los que están, el de establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales, siendo el Comité de Transparencia la máxima autoridad en materia de protección de datos personales.

Para cumplir con lo anterior, y no obstante, de que con la firma de los Acuerdos de Traspaso en fecha 29 de diciembre de 2023 y de la abrogación del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 08 de junio de 2012, así como de su Estatuto Orgánico el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca perdió su personalidad jurídica, lo que implicó que ya no se cuente con un Comité de Transparencia, sin embargo, la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, dependiente del IMSS-BIENESTAR, continúa cumpliendo con sus obligaciones de transparencia, en términos de lo que dispone:

El Acuerdo por el que se emiten las Bases para el proceso de desincorporación por fusión del centro y los hospitales regionales de alta especialidad que se indican con el IMSS-BIENESTAR, publicado en el DOF el 16 de octubre del 2023, dispone en su base Décima Primera:

***“DÉCIMA PRIMERA.*** *- Los HRAE y CRAE deberán continuar rindiendo la información a la que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, hasta completar su desincorporación por fusión. Una vez concluido este proceso, el IMSS-BIENESTAR determinará las nuevas directrices de transparencia y acceso a la información pública relacionada con los HRAE y CRAE”.*

Aun y cuando el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca no cuente con un Comité de Transparencia, la UT hace efectivo los derechos humanos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (ARCO) de las personas usuarias atendiendo a la normatividad emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, consultable en: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/>

**Septiembre de 2024.**